

5.13 NOTA EXPLICATIVA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS LABORALES CONTINGENTES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS RELEVANTES

Periodo: Enero - Junio 2016

JUICIOS LABORALES:

Al 30 de junio de 2016 se tienen 6 juicios laborales de los cuales 5 están cuantificados y ascienden a \$8'833,546.06, quedando pendiente de cuantificar el expediente No. 775/2013.

A la fecha fueron concluidos los siguientes juicios laborales:

- Expediente No. 8178/2010 de la Junta Especial No. 47 de la Federal de Conciliación y Arbitraje

Demandante: Jorge Salazar Reyes

El día 22 de septiembre de 2015, se dio por terminada la reclamación laboral del demandante en contra del INAOE, mediante la celebración un convenio en el cual se desiste de las acciones ejercitadas en contra del Instituto, dentro del juicio radicado en la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y se da por terminada la relación jurídica de trabajo, convenio que fue celebrado ante la Junta Especial No. 47 de la Federal de Conciliación otorgándosele el pago de una indemnización con un importe de \$841,542.65.

La contingencia laboral ascendía a la cantidad de \$1'663,965.35.

- Expediente laboral No. 1292/2010

Demandante: Rosalía Tecuatl Quechol

Con fecha 19 de enero de 2015 se confirma laudo absolutorio del 19 de septiembre de 2014 a favor del INAOE, el cual lo absuelve del pago de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas por la parte actora.

El pasivo laboral ascendía la cantidad de \$2'418,872.20, dicho importe ya no se consideró en la información presentada en la segunda Sesión de 2015 de la H. Junta de Gobierno.

JUICIOS ADMINISTRATIVOS:

- Del juicio de ejecución de finiquito del expediente 11/2010, promovido por INAOE ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla en contra de **INTERNATIONAL ENGINEERING GROUP INCORPORATED, INC**, y del juicio ordinario mercantil expediente 9/2010, promovido por INAOE en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, en contra de **INTERNATIONAL ENGINEERING GROUP INCORPORATED, INC**, se informa que en ambos casos NO fue posible localizar y emplazar a juicio a dicha empresa en su domicilio, por lo que INAOE gestionó y obtuvo del Departamento de

-

- Estado de Texas, USA, la certificación de que dicha empresa fue disuelta el 15 de junio de 2010, lo que imposibilitó la continuidad de los citados juicios.
- Con respecto al juicio ordinario civil expediente 43/2005, en contra la empresa **ADRIAN'S DE MÉXICO, S.A. de C.V. (ADM)**, substanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en fecha 5 de marzo de 2007, quedó firme la sentencia que condenó a la citada empresa al pago de \$139'597,029.91, así como al pago de penas convencionales e intereses legales, sin embargo, después de diversas diligencias jurisdiccionales de los Actuarios comisionados, estos certificaron la imposibilidad de diligenciar el requerimiento de pago y embargo, debido a la desaparición de la empresa demandada que ya no se localizó en su domicilio.
- Se promovió juicio civil federal contra de la empresa **CLUSTER FOR INNOVATION INC.**, derivado del incumplimiento al contrato No. CSAOP-GTM-PUE-02/2007, con la que se reclamó el pago de la cantidad de US\$472,000.00 como suerte principal, más el pago de penas convencionales, intereses y gastos y costas que origine el juicio.

Con fecha 25 de agosto de 2015 el Juez de Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, giró la Carta Rogatoria Número 3/2015-IX-B, con el número de orden 207/2015-IX-B a la Secretaria de Relaciones Exteriores, para que a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos, y en base en la reciprocidad existente entre el estado Mexicano y el de Estados Unidos de América en auxilio de la Justicia Federal ordene se emplace a juicio a la demandada "**CLUSTER FOR INNOVATION INCORPORATED**".

5.13. ESTADO QUE GUARDAN LOS PASTIVOS LABORALES CONTINGENTES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS RELEVANTES

EN PROCESO

No.	Demanda	PRIMERA SESIÓN 2015 (CIERRE 2014)		SEGUNDA SESIÓN 2015 (PRIMER SEMESTRE 2015)		PRIMERA SESIÓN 2016 (CIERRE 2015)		SEGUNDA SESIÓN 2016 (PRIMER SEMESTRE 2016)		Observaciones
		Estado Procesal	Contingencia	Estado Procesal	Contingencia	Estado Procesal	Contingencia	Estado Procesal	Contingencia al 30 de junio de 2016	
1	Juicio laboral Expediente No. 250/2009 1/A antes expediente 1005/2006 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	El expediente se encuentra pendiente de dictamen.	\$2,536,972.09	El expediente se encuentra pendiente de rastrear y ver si quedan pruebas pendientes por desahogar, para enviar proyecto a resolución.	\$2,536,972.09	El expediente se encuentra pendiente de enviar a proyecto de resolución.	\$2,536,972.09			Queda suspendida la actualización de salarios caídos mediante la reinstalación y despido del demandante. \$2,536,972.09
2	Juicio laboral Expediente No. 702/2013 antes Expediente No. 281/2010 2/A Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	El 27 de enero de 2015 se celebrará la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.	\$4,553,094.03	El 7 de agosto de 2015 se celebrará la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones en la que se dará contestación negando el despido.	\$4,862,209.63	El 8 de Octubre de 2015 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tuvo a bien reseñar el acuerdo respectivo, el asunto se encuentra pendiente de resolución incidental de competencia.	\$5,325,883.53	Se señala el día 12 de agosto para la audiencia de una audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas.		Los incrementos en los montos corresponden a la actualización de salarios caídos. \$5,482,158.74
3	Juicio laboral Expediente No. 799/2011 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Se encuentra para audiencia de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y admisión de pruebas la cual se llevará a cabo el día 10 de marzo del 2015.	\$865,032.80	Se encuentra para audiencia de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y admisión de pruebas la cual se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2015.	\$472,005.36	Con fecha 23 de noviembre de 2015, se tuvo verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y visto que no obra contestación al oficio enviado a la Junta Especial 33 con residencia en Puebla, para que en auxilio de las labores de esta Junta se sirviera emplazar a juicio a la demandada Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia señalando nueva fecha el 3 de febrero de 2016.	\$467,980.99	Se señaló nueva fecha para audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, el día 6 de septiembre de 2016.		Continúa el proceso y el incremento en el monto corresponde a la actualización de salarios caídos. \$511,381.50
4	Juicio laboral Expediente No. 3469/2011 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La Junta Federal se declaró incompetente y lo envió al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.		Reclamación de promoción a la categoría de Coordinador de técnicos nivel 13, así como regalo de fin de año, regalo del día del padre y pago de licencias médicas.	La Junta Federal se declaró incompetente y ordena envío del expediente al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	Reclamación de promoción a la categoría de Coordinador de técnicos nivel 13, así como regalo de fin de año, regalo del día del padre y pago de licencias médicas.	\$230,747.97	Pendiente de notificar la incompetencia de fecha 23 de mayo de 2013, por parte de la Junta. El expediente está cargado con el actuario correspondiente desde fecha 19 de junio de 2015.		Continúa el proceso \$240,973.47
5	Juicio laboral Expediente No. 417/2003 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La improcedencia de la acción de reinstalación ha quedado resuelta en forma definitiva por los Tribunales Federales y debido a su firmeza, es inoponible cualquier concepto de violación que a ese respecto plantee el actor con su nueva demanda de amparo.	\$78,224.82	La improcedencia de la acción de reinstalación y condena al pago de salarios caídos ha quedado resuelta en forma definitiva por la determinación de los Tribunales Federales.	\$62,060.26	Juicio laboral concluido y sólo está pendiente que la Junta Federal requiera de pago por la cantidad de \$62,060 para el actor por concepto de partes proporcionales de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo de 2003; salarios devengados de la segunda quincena de abril de 2003 y la prima dominical, porque falsamente afirmó que trabajaba los domingos.	\$62,060.26	Juicio laboral concluido y sólo está pendiente que la Junta Federal requiera de pago por la cantidad de \$62,060 para el actor por concepto de partes proporcionales de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo de 2003; salarios devengados de la segunda quincena de abril de 2003 y prima dominical.		Juicio laboral concluido. \$62,060.26
6	Juicio laboral Expediente No. 775/2013 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Con fecha 14 de noviembre de 2014 se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones donde el Instituto dio contestación a la demanda y opuso excepciones y defensas además de pedir el llamamiento de la Secretaría de la Función Pública.		Reclamación de salarios caídos, aguinaldo vacaciones, horas extras, reparto de utilidades, gratificación anual. Con fecha 23 de febrero de 2015 se llevó a cabo la audiencia en la que se le dio el uso de la voz a la Secretaría de la Función Pública en la cual dio contestación a la demanda en la que reconoce la relación laboral con el actor. Se tiene a la Secretaría de la Función Pública interponiendo incidente de competencia, a la que INAOE se adhirió. Con fecha 19 de mayo de 2015 se llevó a cabo la audiencia en la que las partes escucharon la resolución incidental de la competencia, en la que la Junta resolvió declarar procedente el incidente de competencia planteado por la Secretaría de la Función Pública. Por lo que se ordenó tomar los autos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Pendiente que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje notifique a las partes, la admisión de la demanda ante esa instancia.		Reclamación de salarios caídos, aguinaldo vacaciones, horas extras, reparto de utilidades, gratificación anual. Al periodo que se informa, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no ha emplazado a juicio al INAOE. Al periodo que se informa, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no ha emplazado a juicio al INAOE.		Reclamación de salarios caídos, aguinaldo vacaciones, horas extras, reparto de utilidades, gratificación anual. Al periodo que se informa, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no ha emplazado a juicio al INAOE.		Continúa el proceso. Reclamación de salarios caídos, aguinaldo vacaciones, horas extras, reparto de utilidades, gratificación anual.

CONCLUIDOS

No.	Demanda	PRIMERA SESIÓN 2015 (CIERRE 2014)		SEGUNDA SESIÓN 2015 (PRIMER SEMESTRE 2015)		PRIMERA SESIÓN 2016 (CIERRE 2015)		SEGUNDA SESIÓN 2016 (PRIMER SEMESTRE 2016)		Observaciones
		Estado Procesal	Contingencia	Estado Procesal	Contingencia	Estado Procesal	Contingencia	Estado Procesal	Contingencia al 30 de junio de 2016	
1	Juicio laboral Expediente No. 1292/2010 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 4 casos	Con estudio fue notificado de la resolución consistente en laudo absoluto a favor del INAOE, el cual lo absuelve del pago de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas por la parte actora. Así mismo el Segundo Tribunal Colegado del Sexto Circuito de Puebla les regó el amparo por lo que queda firme el laudo absoluto.	\$2,418,872.20	Con fecha 19 de enero de 2015 se confirmó laudo absoluto del 19 de septiembre de 2014 a favor del INAOE, el cual lo absuelve del pago de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas por la parte actora. El pasivo laboral ascendía la cantidad de \$2,418,872.20.	\$2,418,872.20	Con fecha 19 de enero de 2015 se confirmó laudo absoluto del 19 de septiembre de 2014 a favor del INAOE, el cual lo absuelve del pago de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas por la parte actora. El pasivo laboral previsto, ascendía a la cantidad de \$2,418,872.20, y como resultado del laudo, el INAOE no erogó recurso alguno.	\$2,418,872.20	Con fecha 19 de enero de 2015 se confirmó laudo absoluto del 19 de septiembre de 2014 a favor del INAOE, el cual lo absuelve del pago de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas por la parte actora. El pasivo laboral previsto, ascendía a la cantidad de \$2,418,872.20, y como resultado del laudo, el INAOE no erogó recurso alguno.		Resuelto
# # # #	Juicio laboral Expediente No. 8178/2010 Junta Especial No. 47 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	El 27 de agosto de 2014 se notifica y emplaza al INAOE para que de contestación a la demanda y ofrezca pruebas la cual se contestó el 13 de noviembre de 2014 negando el despido y se ofrecen pruebas.	\$998,463.41	La Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo del ofrecimiento de trabajo giró rebueto a la Junta Especial No. 47 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para llevar a cabo la reinstalación que fue señalada para las 9:00 Hrs. del día 28 de mayo de 2015. La cual no se llevó a cabo en virtud de que el actor se encontró incapacitado físicamente.	\$1,663,965.35	El día 22 de septiembre de 2015, se dio por terminada la reclamación laboral del demandante en contra del INAOE, mediante la celebración de un convenio en el cual se desiste de las acciones ejercitadas en contra del Instituto, dentro del juicio radicado en la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y se da por terminada la relación jurídica de trabajo, convenio que fue celebrado ante la Junta Especial No. 47 de la Federal de Conciliación otorgándosele el pago de una indemnización con un importe de \$841,542.65.	\$841,542.65	El día 22 de septiembre de 2015, se dio por terminada la reclamación laboral del demandante en contra del INAOE, mediante la celebración de un convenio en el cual se desiste de las acciones ejercitadas en contra del Instituto, dentro del juicio radicado en la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y se da por terminada la relación jurídica de trabajo, convenio que fue celebrado ante la Junta Especial No. 47 de la Federal de Conciliación otorgándosele el pago de una indemnización con un importe de \$841,542.65.		Concluido mediante convenio conciliatorio.

SITUACION QUE GUARDAN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS

	PRIMERA SESIÓN 2015 (CIERRE 2014)		SEGUNDA SESIÓN 2015 (PRIMER SEMESTRE 2015)		PRIMERA SESIÓN 2016 (CIERRE 2015)		SEGUNDA SESIÓN 2016 (PRIMERA SESIÓN 2016)	
	Demanda	Estado Procesal	Estado Procesal	Estado Procesal	Estado Procesal	Estado Procesal	Estado Procesal	Estado Procesal
1	Juicio ordinario administrativo federal promovido por el INAOE	Se promovió juicio civil federal contra de la empresa CLUSTER FOR INNOVATION INC., derivado del incumplimiento al contrato No. CSAOP-GTM-PUE-02/2007, con la que se reclamó el pago de la cantidad de US\$472,000.00 como suerte principal, más el pago de penas convencionales, intereses y gastos y costas que origine el juicio. No ha sido posible emplazar a la empresa CLUSTER FOR INNOVATION INC. por cambios de domicilio, hasta en tanto no se localice su paradero no será posible instruir el Juicio.		Se promovió juicio civil federal contra de la empresa CLUSTER FOR INNOVATION INC., derivado del incumplimiento al contrato No. CSAOP-GTM-PUE-02/2007, con la que se reclamó el pago de la cantidad de US\$472,000.00 como suerte principal, más el pago de penas convencionales, intereses y gastos y costas que origine el juicio. Con fecha 25 de agosto de 2015 el Juez de Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, giró la Carta Rogatoria Número 3/2015-IX-B, con el número de orden 207/2015-IX-B a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos, y en base en la reciprocidad existente entre el estado Mexicano y el de Estados Unidos de América en auxilio de la Justicia Federal ordene se emplace a juicio a la demandada "CLUSTER FOR INNOVATION INCORPORATED".		Se promovió juicio civil federal contra de la empresa CLUSTER FOR INNOVATION INC., derivado del incumplimiento al contrato No. CSAOP-GTM-PUE-02/2007, con la que se reclamó el pago de la cantidad de US\$472,000.00 como suerte principal, más el pago de penas convencionales, intereses y gastos y costas que origine el juicio. En fecha 2 de febrero de 2016, INAOE fue notificado del acuerdo de fecha 21 de enero de 2016, mediante el que el Juzgado de Distrito notifica el oficio número ASI-39574 de la Directora de Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que devuelve la carta rogatoria 3/2015-IX-B con número de orden 207/2015-IX-B, con anexos, requiriendo que se actualice el cheque número 0005935 dirigido a la concesionaria Process Forwarding International Bank Information por la cantidad de \$95.00 dólares, en concepto de pago para la diligenciación de la notificación de la carta rogatoria con el emplazamiento, debido a que el exhibido data del 31 de octubre de 2014, indicando el nombre de la persona a notificar. Por Acuerdo de 14 de junio de 2016, el Juez de Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, tuvo por recibido el oficio número ASI-18322 de la Secretaría de Relaciones Exteriores por el que informa que por oficio número ASI-15772 de 11 de mayo de 2016, se envió la carta rogatoria para su diligenciación a la concesionaria privada Process Forwarding International, designada para desahogar este tipo de diligencias, por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. En tanto no se emplazó a juicio a la empresa demandada, no es posible diagnosticar la probable resolución, pues es un hecho que la demandada se oculta y se niega a recibir los emplazamientos ordenados por el Juzgado de Distrito, dado que las notificaciones las ha intentado la empresa concesionaria de los Estados Unidos de América, sin obtener respuesta favorable.		
2	Juicio ordinario mercantil promovido por el INAOE		Del juicio de ejecución de finiquito expediente 11/2010, promovido por INAOE ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla en contra de INTERNATIONAL ENGINEERING GROUP INCORPORATED, INC, y del juicio ordinario mercantil expediente 9/2010, promovido por INAOE en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, en contra de INTERNATIONAL ENGINEERING GROUP INCORPORATED, INC, se informa que en ambos casos NO fue posible localizar y emplazar a juicio a dicha empresa en su domicilio, por lo que INAOE gestionó y obtuvo del Departamento de Estado de Texas, USA, la certificación de que dicha empresa fue disuelta el 15 de junio de 2010, lo que imposibilitó la continuidad de los citados juicios.		Del juicio de ejecución de finiquito expediente 11/2010, promovido por INAOE ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla en contra de INTERNATIONAL ENGINEERING GROUP INCORPORATED, INC, y del juicio ordinario mercantil expediente 9/2010, promovido por INAOE en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, en contra de INTERNATIONAL ENGINEERING GROUP INCORPORATED, INC, se informa que en ambos casos NO fue posible localizar y emplazar a juicio a dicha empresa en su domicilio, por lo que INAOE gestionó y obtuvo del Departamento de Estado de Texas, USA, la certificación de que dicha empresa fue disuelta el 15 de junio de 2010, lo que imposibilitó la continuidad de los citados juicios.			
3	Juicio ordinario administrativo promovido por el INAOE		Con respecto al juicio ordinario civil expediente 43/2005, en contra de la empresa ADRIANS DE MÉXICO, S.A. de C.V. (ADM), substanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en fecha 5 de marzo de 2007, quedó firme la sentencia que condenó a la citada empresa al pago de \$139'597,029.91, así como al pago de penas convencionales e intereses legales, sin embargo, después de diversas diligencias jurisdiccionales de los Actuarios comisionados, estos certificaron la imposibilidad de diligenciar el requerimiento de pago y embargo, debido a la desaparición de la empresa demandada que ya no se localizó en su domicilio.		Con respecto al juicio ordinario civil expediente 43/2005, en contra de la empresa ADRIANS DE MÉXICO, S.A. de C.V. (ADM), substanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en fecha 5 de marzo de 2007, quedó firme la sentencia que condenó a la citada empresa al pago de \$139'597,029.91, así como al pago de penas convencionales e intereses legales, sin embargo, después de diversas diligencias jurisdiccionales de los Actuarios comisionados, estos certificaron la imposibilidad de diligenciar el requerimiento de pago y embargo, debido a la desaparición de la empresa demandada que ya no se localizó en su domicilio.			